

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Insolvencia de Persona Natural No Comerciante Rad. 5320190014200

Como quiera que, según informe secretarial, fenecido el término de traslado, no se presentaron observaciones al inventario valorado de bienes presentado por la liquidadora visto a índice 8 pdf, ni se presentaron avalúos diferentes. En virtud del artículo 568 del C.G.P, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales tener en cuenta el inventario y avalúo de bienes presentado por la liquidadora visto a índice 8 pdf.

2. Requerir a la liquidadora, para que en el término de 10 días elabore proyecto de adjudicación de conformidad al artículo 568 del C.G.P.

3. Por secretaría, compartir al deudor Ramon Esteban Perea y al apoderado de banco Davivienda el enlace del proceso para su consulta.

4. Advertir a las partes que, es obligación suya consultar las decisiones que se profieran dentro del presente asunto en el estado electrónico publicado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.197 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 17 de noviembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria